

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 27/07/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan para 2018, los programas de ayudas 1B, 1C, 2A y 2B para la adquisición de vehículos nuevos eficientes y para la transformación del sistema motor a GLP, GNC, GNL o hidrógeno. Extracto BDNS (Identif.): 410412. [2018/9219]

Extracto de la Resolución 27/07/2018, por la que se convocan para 2018, los programas de ayudas 1B, 1C, 2A y 2B para la adquisición de vehículos nuevos eficientes y para la transformación del sistema motor a GLP, GNC o GNL o hidrógeno

BDNS (Identif.): 410412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria en función del programa de ayudas seleccionado, los siguientes:

- a) En el programa 1.B, las empresas privadas y empresarios individuales.
- b) En el programa 1.C, las personas físicas a título privado.
- c) En el Programa 2.A, las empresas privadas y empresarios individuales.
- d) En el Programa 2.B, las personas físicas a título privado.

Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2018, para los programas 1B, 1C, 2A y 2B destinados a la adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas y la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, destinadas a la mejora de la eficiencia energética mediante el uso de vehículos nuevos eficientes y la transformación del sistema motor a GLP, GNC, GNL o hidrógeno. (DOCM, núm 101, de 24 de mayo)

Cuarto. Financiación.

El crédito destinado para esta convocatoria de subvenciones será de 500.000 euros.

El desglose por programa y partida presupuestaria del ejercicio 2018 y 2019 son los siguientes:

Programa		Anualidad 2018		Anualidad 2019	
		Partida presupuestaria	Importe	Partida presupuestaria	Importe
1	Programa 1.B Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para empresas privadas y empresarios individuales	19.07.0000G/722A/77553	125.000 €	19.07.0000.G/722A/77553 FPA00000697	25.000 €
2	Programa 1.C Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para personas físicas a título privado	19.07.0000G/722A/78553 FPA00000697	125.000 €	19.07.0000.G/722A/78553 FPA00000697	100.000 €
3	Programa 2.A Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para empresas privadas y empresarios individuales.	19.07.0000G/722A/77553	50.000 €	19.07.0000.G/722A/77553 FPA00000697	25.000 €
4	Programa 2.B Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para personas físicas a título privado	19.07.0000G/722A/78553 FPA00000697	25.000 €	19.07.0000.G/722A/78553 FPA00000697	25.000 €
Total			325.000 €		175.000 €

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será en función del programa de ayudas:

a) Para la adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas, la subvención será, en función de la categoría del vehículo adquirido y sistema de impulsión, la siguiente:

Para categorías M1, N1, L6e y L7e:

- a) Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables y vehículos de hidrógeno: 8.000 euros por vehículo.
- b) Vehículos híbridos: 3.000 euros por vehículo.
- c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 2.000 euros por vehículo.

Para categorías N2, N3, M2 y M3:

- a) Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables y vehículos de hidrógeno: 25.000 euros por vehículo.
- b) Vehículos híbridos: 20.000 euros por vehículo.
- c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 15.000 euros por vehículo.

En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 25 % del precio de mercado del vehículo entendiendo por precio de mercado el precio final de compra del mismo.

b) Para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, la subvención será en función de la categoría del vehículo a transformar la siguiente:

800 euros por vehículo transformado o convertido de las categorías M1, N1, y para los vehículos de las categorías M2 y M3, la cuantía máxima de la ayuda será de 7.500 euros, con el límite para todas las categorías del 50 % del importe de la transformación o conversión.

Cuando los beneficiarios empresas privadas o empresarios individuales realicen actuaciones cuya finalidad sea promover el empleo y la actividad económica en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme se incrementarán en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, sin que esto pueda suponer superación del porcentaje de ayuda marcado.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se entenderá que el proyecto corresponde a alguna de las zonas o municipios incluidos en dichas normas, cuando el municipio del domicilio fiscal del vehículo objeto de adquisición o transformación, coincida con una de esas zonas o municipios.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá el 15 de mayo de 2019, salvo agotamiento previo del crédito.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas a título privado:

1º) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2º) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las empresas privadas y los empresarios individuales: de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 27 de julio de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2018

Con fecha 24 de mayo de 2018, se ha publicado en el Diario oficial de Castilla-La Mancha núm. 101, la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, destinadas a la mejora de la eficiencia energética mediante el uso de vehículos nuevos eficientes y la transformación del sistema motor a GLP, GNC, GNL o hidrógeno.

En este sentido, la Disposición final primera de la citada orden, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias, si bien especificando que las convocatorias de ayudas de los programas y beneficiarios cofinanciables con cargo al Programa Operativo "Castilla-La Mancha Feder 2014-2020", deberán ser publicadas de manera diferenciada del resto de programas y beneficiarios regulados en la mencionada Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Con el objetivo de promover la actividad económica en aquellas zonas geográficas menos favorecidas y que atraviesan especiales dificultades económicas, se recoge un incremento de un 20%, en las cuantías de las ayudas, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha

En virtud de lo Disposición final primera de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía, para la realización de las correspondientes convocatorias y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2018, para los programas 1B, 1C, 2A y 2B destinados a la adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas y la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL, o hidrógeno.

2. La finalidad de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución, consiste en alcanzar una mejora sustancial en los índices de eficiencia energética y ahorro en el sector del transporte, incentivando la adquisición de vehículos nuevos eficientes que estén impulsados por energías alternativas o mediante la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas más eficientes energéticamente, basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones que ahora se convocan, se sujetará al régimen simplificado de concurrencia, ya que por la naturaleza de las mismas, éstas no permiten el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal, siendo tramitadas y resueltas las solicitudes conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la disposición duodécima y hasta el límite del crédito consignado en la disposición quinta.

4. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segunda. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, destinadas a la mejora de la eficiencia energética mediante el uso de vehículos nuevos eficientes y la transformación del sistema motor a GLP, GNC, GNL o hidrógeno, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 101, de 24 de mayo; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Programas de ayudas convocados.

Los programas objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Programa 1.B Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para empresas privadas y empresarios individuales.
- b) Programa 1.C Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para personas físicas a título privado.
- c) Programa 2.A Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para empresas privadas y empresarios individuales.
- d) Programa 2.B Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para personas físicas a título privado.

Cuarta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, en función del programa de ayudas seleccionado, los siguientes:

- a) Para el Programa 1.B, las empresas privadas y empresarios individuales.
- b) Para el Programa 1.C, las personas físicas a título privado.
- c) Para el Programa 2.A, las empresas privadas y empresarios individuales.
- d) Para el Programa 2.B, las personas físicas a título privado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se entenderá que son empresas privadas, las sociedades mercantiles, dotadas de personalidad jurídica propia y ánimo de lucro. Por empresario individual se entenderá a los trabajadores autónomos que se encuentren dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

3. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo

74.2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

e) En caso de empresas, no haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros o de 100.000 € para empresas del sector del transporte por carretera, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

f) Cuando el solicitante sea una empresa privada o un empresario individual, deberá desarrollar su actividad económica en el territorio de Castilla-La Mancha. En el caso de que el solicitante sea una persona física a título privado, deberá tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

4. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, los beneficiarios de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución, deberán también cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5.1. de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I de solicitud de ayuda.

Quinta. Financiación.

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 500.000 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2018 y 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con el siguiente desglose por anualidades, partidas presupuestarias, y programas:

Programa		Anualidad 2018		Anualidad 2019	
		Partida presupuestaria	Importe	Partida presupuestaria	Importe
1	Programa 1.B Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para empresas privadas y empresarios individuales	19.07.0000G/722A/77553	125.000 €	19.07.0000.G/722A/77553 FPA00000697	25.000 €
2	Programa 1.C Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para personas físicas a título privado	19.07.0000G/722A/78553 FPA0000697	125.000 €	19.07.0000.G/722A/78553 FPA0000697	100.000 €

3	Programa 2.A Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para empresas privadas y empresarios individuales.	19.07.0000G/722A/77553	50.000 €	19.07.0000.G/722A/77553 FPA00000697	25.000 €
4	Programa 2.B Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC, GNL o hidrógeno, para personas físicas a título privado	19.07.0000G/722A/78553 FPA0000697	25.000 €	19.07.0000.G/722A/78553 FPA0000697	25.000 €
Total			325.000 €		175.000 €

2. La distribución por programas tendrá carácter estimado, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria y en aras de optimizar los recursos económicos asignados y en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo podrá reasignar fondos entre los programas indicados en la presente convocatoria.

3. La cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

4. En caso de agotamiento del crédito asignado para cada uno de los programas, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en la convocatoria, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos, a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Sexta. Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el periodo de ejecución para todos los programas convocados, en que las actuaciones se consideran como subvencionables, se extiende desde el 24 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo 2019. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado, facturado y pagado dentro de dicho plazo.

2. La consideración de que la actuación se realiza en el periodo anteriormente citado, se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Actuaciones de los programas 1B y 1C. Tanto la fecha de la factura justificativa de la inversión realizada y la fecha del justificante del pago, así como la fecha de la matriculación del vehículo nuevo adquirido, deberán encontrarse dentro de dicho periodo.
- b) Actuaciones de los programas 2A y 2B. Tanto la fecha de la factura justificativa de la inversión realizada y la fecha del justificante del pago, así como la fecha de transformación del sistema de alimentación motor, conforme a lo indicado en la ficha técnica oficial del vehículo, deberán encontrarse dentro de dicho periodo.

Séptima. Actuaciones subvencionables, referencias y requisitos técnicos para los programas 1B y 1C.

1. Serán objeto de subvención para los programas 1B y 1C, la adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas de alguna de las categorías establecidas en el apartado 1, del artículo 12 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
2. Para que los vehículos nuevos adquiridos se consideren como actuaciones subvencionables deberán cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 2, del artículo 12 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el apartado 5, del artículo 12 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las referencias y requisitos técnicos exigidos en dicho artículo 12, serán tomados en cuenta como criterios de evaluación específicos de las solicitudes.

Octava. Cuantía de la ayuda para los programas 1B y 1C.

1. En función del tipo de vehículo adquirido, las cuantías máximas de las ayudas para los vehículos de las categorías M1, N1, L6e y L7e, serán las siguientes:
 - a) Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables y vehículos de hidrógeno: 8.000 euros por vehículo.
 - b) Vehículos híbridos: 3.000 euros por vehículo.
 - c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 2.000 euros por vehículo.
2. En función del tipo de vehículo adquirido, las cuantías máximas de las ayudas para los vehículos de las categorías N2, N3, M2 y M3, serán las siguientes:
 - a) Vehículos eléctricos puros e híbridos enchufables y vehículos de hidrógeno: 25.000 euros por vehículo.
 - b) Vehículos híbridos: 20.000 euros por vehículo.
 - c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 15.000 euros por vehículo.
3. En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 25 % del precio de mercado del vehículo, entendiendo por precio de mercado el precio final de compra del mismo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuando los beneficiarios empresas privadas o empresarios individuales realicen actuaciones cuya finalidad sea promover el empleo y la actividad económica en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 se incrementarán en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, sin que esto pueda suponer superación del porcentaje de ayuda marcado en el apartado 3. A los efectos previstos en esta convocatoria, se entenderá que el proyecto corresponde a alguna de las zonas o municipios incluidos en dichas normas, cuando el municipio del domicilio fiscal del vehículo objeto de adquisición coincida con una de esas zonas o municipios.

Novena. Actuaciones subvencionables, referencias y requisitos técnicos para los programas 2A y 2B.

1. Serán objeto de subvención para los programas 2A y 2B, la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basa-

dos en alimentación con GLP, GNC, GNL o de hidrógeno, de alguna de las categorías establecidas en el apartado 1 del artículo 14, de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Para que la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor se consideren como actuaciones subvencionables deberán cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 2, del artículo 14 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el apartado 3, del artículo 14 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las referencias y requisitos técnicos exigidos en dicho artículo 14 serán tomados en cuenta como criterios de evaluación específicos de las solicitudes.

Décima. Cuantía de la ayuda para los programas 2A y 2B.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 800 euros por vehículo transformado o convertido de las categorías M1, N1, y para los vehículos de las categorías M2 y M3, la cuantía máxima de la ayuda será de 7.500 €, con el límite para todas las categorías del 50 % del importe de la transformación o conversión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuando los beneficiarios empresas privadas o empresarios individuales realicen actuaciones cuya finalidad sea promover el empleo y la actividad económica en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado 1 se incrementarán en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, sin que esto pueda suponer superación del porcentaje de ayuda marcado en el citado apartado 1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se entenderá que el proyecto corresponde a alguna de las zonas o municipios incluidos en dichas normas, cuando el municipio del domicilio fiscal del vehículo objeto de transformación coincida con una de esas zonas o municipios.

Undécima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Asimismo, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones

Duodécima. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas a título privado:

1º) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2º) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las empresas privadas y los empresarios individuales: de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y concluirá el día 15 de mayo de 2019.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Tampoco se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todos los trámites relacionados con las solicitudes presentadas al amparo de la presente orden se notificarán de la siguiente manera:

a) Las solicitudes realizadas por las empresas privadas y por los empresarios individuales, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición decimocuarta. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) Las solicitudes realizadas por personas físicas a título privado se notificarán por el medio elegido por el interesado. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, el interesado, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de que la documentación exigida, general o específica, ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente en la solicitud este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimotercera. Documentación a presentar.

La solicitud de ayuda deber ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

a) NIF de la entidad solicitante.

b) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

c) En el caso de empresarios individuales, documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

d) Documento acreditativo del domicilio fiscal de vehículo objeto de la actuación subvencionable.

e) Ficha técnica oficial del vehículo objeto de la actuación subvencionable.

f) Permiso de circulación del vehículo objeto de la actuación subvencionable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. Los presupuestos se deben referir a un mismo modelo y marca, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos.

h) Específicamente para el programa 2A y 2B: Memoria técnica que incluya al menos, características técnicas de los componentes del sistema de alimentación del motor a instalar, marca, modelo, tipo y capacidad del depósito.

i) Cuenta justificativa con aportación de factura y justificante de pago, conforme a los siguientes requisitos y documentación:

1º Factura de la adquisición del vehículo nuevo eficiente impulsado por energías alternativas o de la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC, GNL o hidrógeno. La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. La factura deberá venir a nombre de la persona o entidad solicitante de la ayuda, y estar firmada y sellada por la empresa proveedora.

- 2º. Deberá estar comprendida y pagada, dentro del periodo de ejecución previsto en la convocatoria.
- 3º. En la factura se deberá desglosar, la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables.
- 4º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios
- 5º. Deberá constar en la factura la identificación del vehículo, marca y modelo que se adquiere o se transforma.
- 2º Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 1º. El pago deberá efectuarse en el periodo subvencionable indicado en la disposición sexta y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en este ordinal 2º y en lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- 2º. El pago se deberá realizar por la persona o entidad solicitante de la ayuda.
- 3º. No se admitirán pagos en metálico.
- 4º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre de la persona o entidad solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura. Se deberá acreditar asimismo que la persona o entidad solicitante es titular, cotitular o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.
- 5º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por la persona o entidad solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure del ordenante que realiza el ingreso, el número de factura o concepto abonado y destinatario del pago.
- 6º. En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 3, del artículo 12 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se deberá aportar copia del contrato de financiación firmado por ambas partes, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado y recibí de la empresa el que se indique al menos el nombre de la persona o entidad solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.
- 7º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Decimocuarta. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión, que corresponderá al Servicio que ostente las funciones en materia de fomento energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería.
3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las mismas.
4. La resolución de la convocatoria, con la relación de las entidades beneficiarias y las solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.
5. Contra la citada resolución, que deberá recoger, al menos, el contenido mínimo establecido en el artículo 20.4 de la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa realización por la persona o entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden 75/2018, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Dictada la correspondiente resolución de concesión y determinación del importe de ayuda reconocido a cada uno de los beneficiarios, la Administración abonará dichos importes a los mismos.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de energía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptima. Protección datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimooctavo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 121 y el artículo 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre.

Decimonovena. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de julio de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

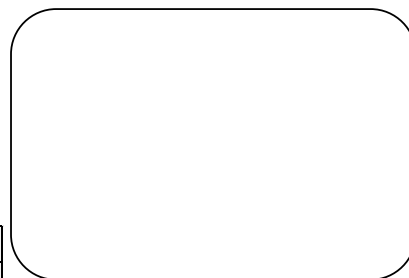


Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería



IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de ayuda la adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas y transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SL1R	030779	Ayudas para adquisición vehículos nuevos eficientes y transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor

01 Solicitante

Tipo de Documento *		Nº. de Documento *		Tipo de Persona que solicita la ayuda*	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>				Física <input type="checkbox"/> Pyme <input type="checkbox"/> Empresario individual <input type="checkbox"/>	
Nombre - Persona Física.		1º Apellido		2º Apellido	
Razón Social - Pyme o Entidad.					
Nombre y apellidos - Empresario individual.		Empresario individual – Razón Social (en su caso)			
Domicilio*					
Municipio*		Provincia*		Cód. Postal *	
Teléfono móvil *		Otro Teléfono		Correo electrónico *	
<i>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.</i>					

02 Representante

Tipo de Documento *		Nº. de Documento *	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>			
Nombre *		1º Apellido *	
		2º Apellido	
Domicilio*			
Municipio *		Provincia*	
		Cód. Postal	
Teléfono móvil *		Otro teléfono	
		Correo electrónico *	
<i>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado</i>			



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería



IDE	
Nº. Exp.	

03 Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existen cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

04 Datos bancarios	
Nombre de la entidad bancaria * ₁	Dirección * ₂
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre completo del titular de la cuenta* ₃	
<input type="text"/>	
Nº de cuenta IBAN * ₄	País C.C. Entidad Sucursal D.C. Cuenta
<input type="text"/>	E S <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

05 Medio por el que desea recibir la notificación	
<input type="checkbox"/>	Correo postal (Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica Si elige o está obligado a la notificación electrónica, compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/ y que sus datos son correctos.)

06 Programa de ayudas a subvencionar* (marcar solo un programa por solicitud)	
<input type="checkbox"/>	1- Programa 1.B Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para empresas privadas y empresarios individuales.
<input type="checkbox"/>	2- Programa 1.C Adquisición de vehículos nuevos eficientes impulsados por energías alternativas para personas físicas a título privado.
<input type="checkbox"/>	3- Programa 2.A Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC o GNL, para empresas privadas y empresarios individuales.
<input type="checkbox"/>	4- Programa 2.B Transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), a sistemas basados en alimentación con GLP, GNC o GNL, para personas físicas a título privado.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería



IDE	
Nº. Exp.	

07 Características de la actuación subvencionable																																					
Tablas indicativas																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tabla 1: Sistema de combustión.</th> <th colspan="2">Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EP</td> <td>Eléctrico puro.</td> <td>M1</td> <td>Turismo M1</td> </tr> <tr> <td>HE</td> <td>Híbrido enchufable.</td> <td>M2</td> <td>Autobuses o autocares M2</td> </tr> <tr> <td>HID</td> <td>Hidrogeno</td> <td>M3</td> <td>Autobuses o autocares M3</td> </tr> <tr> <td>HBR</td> <td>Híbrido.</td> <td>N1</td> <td>Furgonetas o camiones ligeros N1</td> </tr> <tr> <td>GNC</td> <td>Gas Natural Comprimido</td> <td>N2</td> <td>Furgones o camiones ligeros N2</td> </tr> <tr> <td>GNL</td> <td>Gas Natural Licuado</td> <td>N3</td> <td>Furgones o camiones N3</td> </tr> <tr> <td>GLP</td> <td>Gas Licuado del Petróleo</td> <td>L6e</td> <td>Cuadriciclo ligero L6e</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>L7e</td> <td>Cuadriciclo pesado L7e</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla 1: Sistema de combustión.		Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.		EP	Eléctrico puro.	M1	Turismo M1	HE	Híbrido enchufable.	M2	Autobuses o autocares M2	HID	Hidrogeno	M3	Autobuses o autocares M3	HBR	Híbrido.	N1	Furgonetas o camiones ligeros N1	GNC	Gas Natural Comprimido	N2	Furgones o camiones ligeros N2	GNL	Gas Natural Licuado	N3	Furgones o camiones N3	GLP	Gas Licuado del Petróleo	L6e	Cuadriciclo ligero L6e			L7e	Cuadriciclo pesado L7e	
Tabla 1: Sistema de combustión.		Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.																																			
EP	Eléctrico puro.	M1	Turismo M1																																		
HE	Híbrido enchufable.	M2	Autobuses o autocares M2																																		
HID	Hidrogeno	M3	Autobuses o autocares M3																																		
HBR	Híbrido.	N1	Furgonetas o camiones ligeros N1																																		
GNC	Gas Natural Comprimido	N2	Furgones o camiones ligeros N2																																		
GNL	Gas Natural Licuado	N3	Furgones o camiones N3																																		
GLP	Gas Licuado del Petróleo	L6e	Cuadriciclo ligero L6e																																		
		L7e	Cuadriciclo pesado L7e																																		
Características de los vehículos*																																					
Para el programa 1B y 1C																																					
Sistema combustión del vehículo adquirido conforme a la tabla 1 indicada.*																																					
Categoría del vehículo adquirido conforme a la tabla 2 indicada.*																																					
Precio del Vehículo adquirido – (IVA incluido personas físicas únicamente).*																																					
Emisiones de CO ₂ del vehículo adquirido.																																					
Fecha factura de adquisición-compra del vehículo adquirido.																																					
Fecha matriculación conforme a la ficha técnica del vehículo.																																					
Para el programa 2A y 2B																																					
Sistema combustión del vehículo transformado conforme a la tabla 1 indicada.* (GNC – GNL – GLP - HID)																																					
Categoría del vehículo/s transformado conforme a la tabla 2 indicada.*																																					
Precio de la transformación del sistema motor– (IVA incluido personas físicas únicamente).*																																					
Fecha de la transformación efectuada conforme a la ficha técnica del vehículo.																																					
Para todos los programas																																					



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería



IDE	
Nº. Exp.	

Marca vehículo adquirido/transformado

Modelo vehículo adquirido/transformado

Matricula vehículo adquirido/transformado

Municipio del Domicilio fiscal del Vehículo adquirido/transformado

Para el caso empresas privadas que superen el número de vehículos, adjuntar un anexo con las referencias expresadas a sistema de combustión, categoría, precio, emisiones de CO₂, fecha de adquisición y matriculación, marca, modelo, matrícula y domicilio fiscal del vehículo.

08 **Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de Bases Reguladoras y en la Resolución de convocatoria de las ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado *(en su caso, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica)*, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- En su caso, que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- En su caso, que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del abono de la ayuda, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de la ayuda percibida.
- En caso de empresas o empresarios individuales, no haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros o de 100.000 € para empresas del sector del transporte por carretera, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- En caso de empresa privada o un empresario individual, desarrolla su actividad económica en el territorio de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería



IDE	
Nº. Exp.	

- En caso de persona física a título privado, tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/o, en su caso, concedidos, para la misma finalidad y concepto/s incluido/s en esta solicitud, por cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, no superan la intensidad de ayuda, o las cuantías máximas de la subvención, previstas en la Orden de Bases Reguladoras, y en ningún caso, el coste total del proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de concesión	Inversión (solicitada/aprobada)	Cuantía de la subvención (solicitada/concedida)

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

08.1 Autorizaciones

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, **salvo que Ud. no autorice** expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

08.2 Documentación aportada.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

**Dirección General de
Industria, Energía y Minería**



IDE	
Nº. Exp.	

- NIF de la entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- En el caso de empresarios individuales, documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Domicilio fiscal de vehículo objeto de la actuación subvencionable en Castilla-La Mancha.
- Ficha técnica oficial del vehículo objeto de la actuación subvencionable.
- Permiso de circulación del vehículo objeto de la actuación subvencionable.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. Los presupuestos en su caso se deben referir a un mismo modelo y marca., sin que pueda haber variación técnica entre los mismos.
- Específicamente para el programa 2A y 2B: Memoria técnica que incluya al menos, características técnicas de los componentes del sistema de alimentación del motor a instalar, marca, modelo, tipo y capacidad del depósito.
- Factura de la actuación sobre la que se solicita la ayuda, referida a la adquisición del vehículo nuevo eficiente impulsado por energías alternativas o a la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos a GLP, GNC o GNL. conforme a los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria
- Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria.

09 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531)

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Código DIR 3: A08013846



Castilla-La Mancha

**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

**Dirección General de
Industria, Energía y Minería**



IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma. Debe indicarse en este apartado la persona o entidad que va a resultar destinataria de la ayuda.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado, y solo en el caso de personas físicas, no obligadas a notificación telemática, por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Programas de ayuda: Solo marque un programa de ayuda por solicitud. En el caso de que solicite la ayuda en varios programas, presente una solicitud diferente por programa de ayuda a solicitar.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos. En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectúe la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver base 16 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Economía,
Empresas y Empleo****Dirección General de
Industria, Energía y Minería**

IDE	
Nº. Exp.	

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.